

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Ministerio de Trabajo</b>		Junta vecinal de San Andrés .....	211
Orden de 3 de febrero de 1956, por la que se eleva a trescientas pesetas anuales el límite contributivo para la obtención del Subsidio de Viudedad.....	209	Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales .....	211
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Delegación de Industria de Santander .....	210	Providencias judiciales.....	212
Grupo de Puertos de Santander.....	210	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Voto, Astillero, Torrelavega, Bárcena de Cicero, Los Tojos, Potes, Cartes, Camargo y Penagos .....	214
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	210	<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Tesorería de Hacienda de Santander.....	211	Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdáliga .....	216

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Al objeto de actualizar los preceptos que regulan la concesión del Subsidio de Viudedad en el Régimen de Subsidios Familiares y, más concretamente, aquellos que se refieren a las causas de exclusión, se hace preciso revisar, para fijarlo en justicia y con ponderación, el concepto expresado por la Ley de 23 de septiembre de 1939 sobre medios de fortuna suficientes y desarrollado por la Orden Ministerial de 11 de junio de 1941, habida cuenta de las elevaciones experimentadas desde entonces por los índices contributivos y de vida.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se amplía a trescientas pesetas la cuota máxima a satisfacer anualmente al Tesoro para que las viudas, a que se refieren la Ley de 23 de septiembre de 1939 y Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1941, tengan derecho a tal beneficio.

Artículo 2.º Esta ampliación entrará en vigor a partir de primero de enero del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión de este Departamento

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de febrero de 1956).



## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Florencio Gómez Cuétara en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en Santander,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Florencio Gómez Cuétara la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a

que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander a 2 de marzo de 1956.  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 275 pesetas.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Pasiega, S. A., solicitando autorización para construir una línea eléctrica, trifásica, 12.000 V., que partiendo de las proximidades del barrio del Burnalón (Vega de Pas), de otra línea de dicha Sociedad, irá a San Pedro del Romeral, y de esta línea se deriva otra monofásica que irá a los barrios de La Sota y El Rosario (San Pedro del Romeral),

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a S. A. La Electra Pasiega la construcción de la línea eléctrica anteriormente descrita, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La construcción de esta línea se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por S. A. La Electra Pasiega, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Santander, 2 de marzo de 1956.  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de "dragado en la

ría, entre la rampa-varadero y el nuevo muelle, el puerto de San Vicente de la Barquera", se hace público, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), a fin de que el señor alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en cuyo término se han ejecutado las obras, remita a este Grupo de Puertos una certificación de las reclamaciones judiciales que puedan haberse presentado contra el contratista de dichas obras "Sociedad General de Obras y Construcciones", entendiéndose que, si transcurren treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de febrero de 1956.  
El ingeniero director, Francisco Eiriz Beato.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 121,50 pesetas

## ADMON. ECONOMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### De interés para los profesionales

Se recuerda a los profesionales que el próximo día 31 de los corrientes finaliza el plazo para la presentación de las declaraciones de ingresos profesionales obtenidos en el pasado año de 1955, a efectos de la Tarifa primera de la Contribución sobre Utilidades.

La declaración deberá extenderse en modelo oficial, y la falta de presentación llevará consigo la imposición de penalidades.

Profesionales a quienes de modo expreso alcanza la obligación de formular la declaración:

I. Corredores oficiales de comercio, corredores intérpretes de buques, notarios y prácticos del puerto.

II. Abogados, agentes de la propiedad inmobiliaria, aparejadores, arquitectos, comadronas, gestores administrativos, habilitados, ingenieros, médicos, odontólogos, practicantes, procuradores, profesores de Ciencias y Letras, profesores Mercantiles e intendentes Mercantiles, peritos titulados y veterinarios.

Santander, 1.<sup>o</sup> de marzo de 1956.  
El administrador, E. Campos.



# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Don Estanislao Campos Sánchez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades y Administrador de Rentas Públicas de la provincia de Santander.

CERTIFICO: Que las concesiones mineras caducadas en 31 de diciembre pasado, por falta de pago del canon de superficie de minas, son las que a continuación se detallan, con el nombre del propietario:

Interesados	Mina	Ayuntamiento	Importe
José Fernández Avellaneda.....	Milagro .....	Sta. M. <sup>a</sup> de Cayón .....	298,80
S. A. Rex.....	Rex.....	Limpías.....	747,00
Salustiano Estrada Sánchez.....	Gloria.....	Val de San Vicente.....	119,52
Máximo Sánchez González .....	Cabruñán .....	Cillorigo .....	477,25
El mismo.....	Sta. Teresa.....	Camaleño .....	1.030,86
Carlos Portolés Serrano.....	Sra. Pilar .....	Vega de Pas.....	26.394,00
José Calvo Llanes y otro.....	La Lolita.....	Camaleño .....	1.145,40
José Calvo Briz.....	Pilar.....	Camaleño.....	1.832,64
Isaac Echevarría Olavarrieta.....	Rectificada .....	Guriezo .....	1.120,50
Ramón Roldán Medrano.....	Campogiro.....	Castro-Urdiales .....	179,28
Narciso San Cristóbal Imaz.....	Manflor.....	Voto.....	261,55
Covadonga García Lamadrid.....	M. <sup>a</sup> Ester.....	V. de Liébana .....	4.066,17

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 21 de enero de 1928 en sus artículos 1.º y 2.º, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, advirtiéndole a los concesionarios de las minas incluídas en la presente relación que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido esta Administración de Rentas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, que podrán instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndoles que pasado este plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Santander 31 de enero de 1956.—El Admor. de Rentas, Estanislao Campos.—V.º B.º, El delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

## TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

### Patente nacional de automóviles

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de patente nacional de circulación de automóviles, y en relación de las altas aprobadas por la Administración, que el día 1.º del próximo mes de marzo empieza en todas las oficinas capitales de cada Zona de esta provincia, la cobranza voluntaria de todas las patentes comprendidas en dichos documentos cobratorios correspondientes al primer semestre y trimestre del año en curso, terminando el plazo el día 15 del citado mes, advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se redu-

cirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los 10 últimos días del citado mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 27 de febrero de 1956.  
El tesorero de Hacienda (ilegible).

316

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES

#### Rectificación de anuncio de subasta

Por haber sufrido error en el anuncio de la subasta de 260 ha-yas del monte n.º 71 de San Andrés, se hace público para general conocimiento que la subasta mencionada se celebrará a los

veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia número 21, de fecha 17 de febrero de 1956, en lugar del día 8 de marzo del corriente año, que figura en el citado anuncio de subasta.

San Andrés, 28 de febrero de 1956.—El presidente, Salvador García.

309

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Ismael Pérez Conde, juez de instrucción de la villa de Ramales y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado en



providencia dictada en el día de hoy, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 3-952 por el delito de lesiones graves, seguido contra Ramón Alonso Cano, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados al penado:

1.º Un prado, inscrito con el número 197 en el Amillaramiento, sito en el pueblo de Matienzo, lugar Pozo de la Cavada; linda: Norte, herederos de Antonio Setién; Sur, carretera provincial; Este, terreno común, y Oeste, herederos de Pedro González; de veintisiete áreas y veintiocho centiáreas.

2.º Otro, señalado con el número 180, en los mismos pueblo y lugar, que linda: por Norte y Oeste, carretera provincial; Sur, camino vecinal, y Este, Jorge Lavín; de cuarenta y tres áreas cuarenta centiáreas.

Que dichos bienes se encuentran tasados pericialmente en la cantidad de siete mil ochocientas pesetas el primero y doce mil doscientas el segundo.

Que no existen títulos de los referidos bienes, y que la única documental de los mismos es la certificación de amillaramiento a favor del penado; que la pieza de ejecución se encuentra en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere, al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del edificio del Ayuntamiento de esta villa, el día cinco de abril próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación que sirvió de base a la segunda subasta, que suma la cantidad de mil quinientas pesetas.

Dado en Ramales a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de ins-

trucción, Ismael Pérez Conde.—El secretario (ilegible). 321

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 312,50 ptas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en éste de mi cargo, bajo el número 14-56, sobre falta de pago de finca rústica, a instancia de don Gabino Gutiérrez Alonso, vecino de Los Corrales de Buelna, contra don Noé Cossío, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que fue de dicha villa, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por don Gabino Gutiérrez Alonso, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Noé Cossío, cuyo segundo apellido se ignora, de la finca que cultiva y se describe en la demanda, condenando a dicho demandado al pago de todas las costas causadas en este juicio. Debiendo fijarse esta sentencia por edicto en la puerta del Juzgado, y su parte dispositiva se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, acreditándose lo primero por diligencia del señor secretario y lo segundo por la unión a los autos de un ejemplar del expresado “Boletín”, sin perjuicio del derecho concedido al actor de solicitar la notificación personal cuando el demandado pueda ser habido.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Enrique Nin de Cardona.” (Rubricado.)—Está el sello del Juzgado.—Ha sido publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública.—Firmado, Miguel de Arquino. (Rubricado.)

Lo inserto concuerda con su original.

Y para que conste, y a efectos de publicación, expido la presente, en Torrelavega a veinti-

trés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Enrique Nin de Cardona.—El secretario, Miguel de Arquino.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 ptas.

Don Antonio Navarro Navarro, secretario del Juzgado municipal de Llanes,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 108 de 1955, seguido contra Luis Rodríguez, mayor de edad, conductor del vehículo matrícula M.-81160, vecino de Santander, por daños, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, requiriendo a dicho penado para que se presente voluntariamente en este Juzgado a hacerla efectiva; apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Por derechos del Estado, 29,06 pesetas.

Por indemnización, 80 pesetas.  
Reintegro del expediente y multas, 10,50 pesetas.

Multa, 80 pesetas.

Gastos locomoción agente judicial, 40 pesetas.

Total, doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Corresponde satisfacer a dicho penado la cantidad de doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho condenado, cumpliendo lo mandado por el señor juez expido la presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, por encontrarse dicho condenado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor juez, en Llanes, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, A. Navarro.—Visto bueno, el juez municipal (ilegible). 306

Amparo Jiménez Molino, de 48 años de edad, estado viuda, de profesión gitana, natural de Madrid, con domicilio ambulante, procesada en sumario número 17



de 1956 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 307

Miguel Martínez de los Santos, de unos 24 años de edad, soltero, hijo de Emilio y de María vecino de Torrelavega, calle de Torránz, número 18, procesado en sumario número 35 de 1955, por robo de dinero y una cadena de oro, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Laredo en término de diez días, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel del referido procesado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo a 20 de febrero de 1956.—El secretario (ilegible).

280

Bernardo Pellón Boada, de 17 años de edad, estado soltero, sin profesión, hijo de Bernardo y de Luisa, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 25 de 1956, por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario (ilegible). 279

Venancio Valderrama Ruiz, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión zapatero, hijo de Alberto y de Araceli, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 25 de 1956, por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días

ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 279

Alfonso Hernández García, de 43 años de edad, soltero, de profesión jornalero, hijo de Benito y de Balbina, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, calle Madrid, 20, 2.º, procesado en sumario número 5 de 1950, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Castelar, número 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado.—El secretario (ilegible). 278

El señor juez municipal del número dos de esta ciudad, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha mandado citar al denunciado Gaspar Bonifacio de la Borbolla Gómez, de 32 años, de edad, soltero, rentista, hijo de Agustín y Mariana, natural de Novales y vecino últimamente en esta ciudad, calle de Daoiz y Velarde, 19, 1.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado municipal (Somorrostro, 3, 2.º), el día siete del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra él, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta por escándalo y desacato a los agentes de la Policía Armada, don Javier Rivera Domínguez y don Amadeo Rodríguez Gabela, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Santander a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El secretario, V. Villar Padín. 277

Enrique Canal Gutiérrez, de 23 años de edad, hijo de Enrique y Mercedes, soltero, minero, natural de Santander, vecino de Oviedo, Argañosa, 90, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 294 de 1952, sobre hurto, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de aludido procesado, que caso de ser habido será puesto a disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo, en la prisión provincial.

Oviedo a 23 de febrero de 1956.—El secretario judicial (ilegible). 294

María del Carmen Bahillo Castañón, de 30 años de edad, hija de Andrés y Felisa, natural de Astudillo (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Santander, para constituirse en prisión, que la ha sido decretada por la superioridad en el sumario que se la siguió con el número 146-952; bajo apercibimiento, si no comparece de ser declarada rebelde, y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Santander, 23 de febrero de 1956. El secretario, Maximino Basoa. 295

Don Ismael Pérez Conde, juez de instrucción de la villa de Ramales y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 29-955 por el delito continuado de falsedad en los recibos de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria y servicios de plagas del campo, citándose a Genoveva Astorga Cano, como perjudicada en la herencia de su finado padre, don Julián Astorga, para que, dentro del término de cinco días, siguientes a la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración



y ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrán por ofrecidas dichas acciones, por medio del presente.

Dado en Ramales a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción, Ismael Pérez Conde.—El secretario (ilegible). 322

Justo Callirgos Gutiérrez, de 43 años de edad, casado con Josefina, vendedor ambulante, hijo de Escolástico y María, natural de Parballón (Santander), en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Santander, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que se le siguió con el número 172-953, por estafa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Santander, 23 de febrero de 1956. El secretario, Maximino Basoa. 296

Juana Martínez Borja, de 39 años de edad, estado soltera, de profesión gitana, natural de Peñafiel (Valladolid), con domicilio ambulante, procesada en sumario número 17 de 1956 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 307

Don Cristóbal Suárez Casermeiro, secretario del Juzgado comarcal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 109 de 1955, por lesiones a Manuel Domínguez Pallarés, contra Ricardo Gutiérrez Iglesias, se ha dictado la sentencia que, en su parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar la Mayor a veinte de

febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor juez comarcal de la misma, don Francisco Tescano Puelles, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por lesiones producidas a Manuel Domínguez Pallarés, vecino de Olivares, contra Ricardo Gutiérrez Iglesias, de ignorado paradero; y Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Gutiérrez Iglesias, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, indemnización al perjudicado Manuel Domínguez Pallarés, de la cantidad de trescientas pesetas, gastos de médico y farmacia y al pago de los gastos del presente juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, a cuyo fin librese carta-orden al Juzgado de Paz de Olivares; y dada la rebeldía del denunciado, insértese en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Sevilla y Santander el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para notificación a Ricardo Gutiérrez Iglesias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Tescano Puelles. (Rubricado.)—Sello del Juzgado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la firma, en la Audiencia pública del día de su fecha.—Doy fe, Cristóbal Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste, y su inserción en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Sevilla y Santander, en virtud de lo dispuesto por el señor juez comarcal, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Sanlúcar la Mayor a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Cristóbal Suárez.—Visto bueno, el juez comarcal, Francisco Toscano. 323

El señor juez municipal del distrito número uno, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite, por medio del presente, al denunciado en juicio de faltas 38-56, por lesiones, Jesús Fernández Gómez, mayor de edad, y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que comparezca an-

te este Juzgado el día veinte de marzo próximo, a las diez de la mañana, a la celebración de dicho juicio, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a dicho denunciado, por medio del “Boletín Oficial de la provincia, extendiendo la presente, en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario (ilegible). 318

Gregorio Elorriaga Orbea, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión chofer, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Bilbao procesado en sumario número 238 de 1955, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario (ilegible). 314

Don Luis González Diéguez, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden relativa a causa 96 de 1953, por el delito de hurto, contra Enrique Revilla Calvo, se dejan sin efecto las requisitorias que han sido publicadas, llamando a dicho procesado, por lo que a dicha causa respecta.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente, en Santander, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Luis González Diéguez.—El secretario, Maximino Basoa. 320

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Desconociéndose el domicilio de los contribuyentes por el arbitrio de plusvalía que más abajo se citan, se les notifica por el presente anuncio, conforme prescribe la ordenanza correspondiente, que durante el plazo de quince días hábiles tendrán de manifiesto los expedientes en el Negociado municipal de Hacienda, a los efectos de las reclama-



ciones que puedan promover, sin perjuicio del ingreso o depósito, en su caso, de las cuotas liquidadas en los mismos.

Expediente núm. 493 de 1955, a nombre de don Fidel Higuera Pedraja, por la compra de un piso segundo izquierda, en la calle de San Luis, número 6: cuota, 16,40 pesetas.

Expediente núm. 588 de 1955, a nombre de don Miguel Ruiz García, por compra de varias participaciones de una casa en el barrio de Lluja (Peñacastillo): cuota, 115,60 pesetas.

Santander, 27 de febrero de 1956.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Arnáiz Arenas, número 4 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Nicolás Arnáiz Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 231 y 242 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicolás Arnáiz Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás Arnáiz Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su mencionado hijo Miguel Arnáiz Arenas.

El repetido Nicolás Arnáiz Fernández es natural de Bilbao (Vizcaya), hijo de Pedro Arnáiz y de Nicolasa Fernández, y cuenta 49 años de edad en el caso de que viva en la actualidad; siendo sus señas: pelo, castaño; altura, un metro sesenta y cuatro centímetros; color, sano, y construcción fornida; el cual desapareció en el año 1938, teniéndose noticias de que se dirigió a la nación de Italia.

Ramales a 20 de febrero de 1956.  
El alcalde (ilegible). 264

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Por este Ayuntamiento, y a ins-

tancia del mozo José Manuel Gándara Cueros, número 15 del reemplazo de 1954, se instruye expediente de revisión de prórroga de primera clase, y ha de acreditarse la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, José Cándido Cándara Cuero; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Cándido Gándara Cuero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Cándido Gándara Cuero para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, José Manuel Gándara Cueros.

El repetido José Cándido Gándara Cuero es natural de Riaño (Solórzano), de esta provincia de Santander, hijo de José y de Joaquina, y cuenta en la actualidad, si vive, 55 años de edad.

Al ausentarse, su estado era el de casado, de profesión agricultor, y tenía su domicilio en el pueblo de San Miguel de Aras, de este término municipal de Voto.

Voto, 23 de febrero de 1956.—  
El alcalde, Carlos Gómez. 302

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Francisco Vrla Llanillo solicita autorización para instalar un taller mecánico de 1 HP. en la casa número 7 de la calle de Venancio Tijero, de esta localidad.

Lo que se hace público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Astillero, 25 de febrero de 1956.  
El alcalde, Alberto Manchado Cortina. 299

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Federico Cobo Cagigas solicita autorización para instalar un motor eléctrico de 1 HP., un

taladro, un gasómetro de acetileno, un soplete de soldadura autógena, una fragua de mano y un yunque en un taller de cerrajería, sito en la calle de Fernández Escárzaga.

Lo que se hace público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Astillero, 25 de febrero de 1956.  
El alcalde, Alberto Manchado Cortina. 299

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69,50 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don José García Sarabia solicita autorización de un motor eléctrico de 1 HP. en el local de su propiedad contiguo a la casa número 46 de la calle de la Industria, de esta localidad.

Lo que se hace público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Astillero, 25 de febrero de 1956.  
El alcalde, Alberto Manchado Cortina. 299

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Bonifacio Gutiérrez Pérez el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Secundino Gutiérrez Pérez, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Florencio y de Bonifacia, cuenta 35 años de edad, soltero, empleado administrativo, ojos, castaños, color rubio rizado, desaparecido en el frente de Asturias, en el año 1937.

En Torrelavega a 27 de febrero 1956.—El alcalde, F. Ortueta. 311

#### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Don Enrique Blanchard Castillo, alcalde de Barcena de Cicero, Hago saber: Que, para surtir efectos en expediente de prórro-



ga de primera clase para incorporarse a filas, del mozo Jesús Alvarado Alvarado, alistado en el año de 1952 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación del paradero durante los diez últimos años de Manuel Alvarado Valle, hijo de Manuel y María, nacido en Adal, término municipal de Bárcena de Cicero, el año de 1906, teniendo, por tanto, ahora, 50 años; su estado era el de viudo y de oficio labrador, al ausentarse durante la guerra de liberación del pueblo de Adal, que fue su última residencia conocida en España.

Lo que se hace público para que, cualquiera que sepa su paradero, lo comunique a esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Bárcena de Cicero, 20 de febrero de 1956.—El alcalde, Enrique Blanchard. 301

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el expediente de liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario de 1955, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Bárcena de Cicero, 28 de febrero de 1956.—El alcalde, E. Blanchard. 325

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Por término de quince días, se hallan expuestas al público las listas del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, a los efectos de examen y reclamación, si procede.

Los Tojos a 2 de febrero de 1956. El alcalde, Ramón González. 340

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1956, Ramón Castañeda Palacios, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Los Tojos, nacido el día 31 de marzo de 1935, e incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de Los Tojos, se le cita para que haga su presentación en el mismo, el día 4 del próximo mes de marzo, a las 9 de mañana, bien por sí o debidamente representado, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Los Tojos a 22 de febrero de 1956. El alcalde, Ramón González. 342

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

Se acordó, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1952, una vez obtenida la debida autorización, anunciar para su provisión en propiedad la plaza siguiente:

Una plaza de encargado del abastecimiento de agua, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Los aspirantes, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Idem acreditativo de aptitud física para el cargo.

Idem negativo de antecedentes penales.

Idem de buena conducta.

El concurso tendrá lugar dos meses después de la terminación del plazo de treinta días, concedido para la presentación de solicitudes.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 260 del Decreto mencionado.

Potes, 28 de febrero de 1956.—El alcalde, Manuel María Palacios. 313

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

Instruidos expedientes de habilitación de crédito, sin transferencias, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hallan expuestos en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 24 de febrero de 1956. El alcalde (ilegible). 298

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

De conformidad con lo prevenido por la legislación vigente, Reglamento de bienes municipales y Circulares de la Dirección General, se hace público por plazo de quince días hábiles, y a efectos de reclamaciones, que se tramita expediente por la Junta vecinal de Maliaño de enajenación de un lote de sus bienes de propios, de cabida dos áreas sesenta centiáreas, radicante en el barrio del Real, de dicho pueblo, y cuyos linderos son:

Al Norte, otro lote idéntico, y más terreno comunal; al Sur, otros dos

lotes idénticos, de José María Quijano; al Este, servidumbre, más terreno comunal, Duque y otros, y al Oeste, camino vecinal: Cuyo lote se enajena al vecino Florentino Carmona González, para construcción de una casa, por carencia de higiene en la que ocupa, y por el precio de 1.650 pesetas. Pasado el plazo que se señala, no se admitirá reclamación alguna, por justa que fuera.

Consistoriales de Camargo, 29 de febrero de 1956.—El alcalde, L. Cagigas. 327

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Confecionado el padrón municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1955, conforme a las hojas suscritas por los cabezas de familia, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que al efecto procedan, por los respectivos interesados, en cumplimiento de lo prevenido por el Reglamento vigente para aplicación de la Ley de Régimen Local en esta materia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Penagos, 25 de febrero de 1956. El alcalde, F. Navedo. 297

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VALDALIGA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el día 18 del presente mes de marzo, a las tres de la tarde en primera y a las cuatro en segunda convocatoria, y para tratar del siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Rendición de cuentas del año 1955.
  - 3.º Lectura y aprobación de la memoria de actividades del año 1955.
  - 4.º Aprobación del presupuesto para 1956.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Valdáliga, 1 de marzo de 1956.—El jefe de la Hermandad.
- Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.